

firma



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Fecha	17 8 2010
Hora	
Firma	

RESOLUCION N° 236-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentaron nota la Sra. Mónica Marcela Hernando (DNI. 18.140.916) y el Sr Claudio Gustavo Stella (DNI. 11.849.874) el día 27 de Julio de 2010.

Fecha	17 AGO 2010
Hora	
Firma	

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada relatan una problemática relacionada al incumplimiento por parte de la Administración Pública Municipal de la apertura de la calle Pico de Plata frente a su vivienda, ubicada en la Reserva Ecológica Urbana El Trebol, reclamo por el que solicitan cumplimiento desde el año 2004, sin obtener resultado alguno a la fecha por lo que consideran afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, dado que su pedido de servicio de más de cinco años, en cuyo lapso fueran visitados por el agrimensor de la delegación Puerto Moreno quien se comprometió a hacer los trámites para la apertura de la calle Pico de Plata, nunca se concretó.

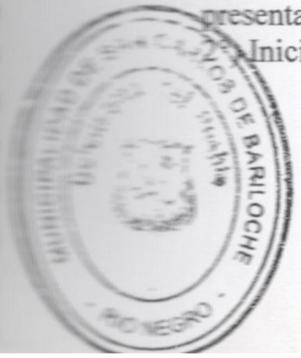
Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra .Monica Marcela Hernando (DNI: 18.140.916) y el Sr. Claudio Gustavo Stella (DNI 11.849.874), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 27 de Julio de 2010.

Iniciar la investigación correspondiente.



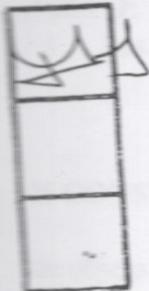
3º) Comuníquese la presente resolución a los interesados.

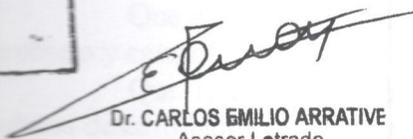
4º) Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

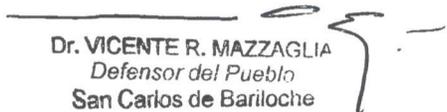
San Carlos Bariloche, 11 de Agosto de 2010





Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche